

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|----------------------|---|
| Radicado: | 05001-31-03-022-2019 00290-00 (expediente Híbrido) |
| Demandante: | BANCO DE OCCIDENTE S.A. |
| Demandado: | CONHIME SAS |
| Asunto: | Acepta Renuncia Poder |
| Auto de S N°: | 2163 VH |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia al poder otorgado por FGA FONDO DE GARANTIAS S.A a Nicolás Alberto Espinal Cortés

En tal sentido, se advierte al profesional que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

Por otra parte, se insta a la parte ejecutante para que constituya nuevo apoderado, en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

kt

| |
|---|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNÁNDEZ IBARRA Secretaría</p> |
|---|